

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL
ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251**

DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE

LA CISTERNA

REGIÓN :

METROPOLITANA

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
085/010
Fecha de Aprobación
26 AGO. 2010
ROL S.I.I.
3540-13

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente Nº166/09 de fecha. 12--11-09
- C) Los antecedentes que comprenden el mismo expediente.
- D) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (sólo en caso de viviendas sociales).
- E) El Giro de Ingreso Municipal Nº. * de fecha * Pago de Derechos Municipales.50%
- F) (Total derechos \$ 162.919 DERECHOS EXENTOS 50% 81.460 CONVENIO : Nº 19805
- G) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción Definitiva de la Vivienda

.....**VIVIENDA HASTA 520 U.F.**..... Superficie : **118,52 m²**
VIVIENDA SOCIAL - VIVIENDA HASTA 520 UF
 ubicada en**PJE. ANTONIO VARAS....Nº.....9052** **ZONA ZU-5.....**

 de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
JUANA ROJAS URIBINA	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
BRUNO SANTANDER ALVAREZ	

3.- Notas: PAGO EN CUOTAS:

- * Boletín Nº 1764234 DE FECHA 03-03-2010 \$ 20.000
- Boletín Nº 1764235 DE FECHA 09-04-2010 \$ 15.411
- Boletín Nº 1764236 DE FECHA 24-05-2010 \$ 15.426
- Boletín Nº 1764237 DE FECHA 29-06-2010 \$ 15.488
- Boletín Nº 1764238 DE FECHA 16-08-2010 \$ 15.782

**EL PRESENTE PERMISO DEBE SER REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DFL-2 DE 1959.
SE ANULA P.E. Nº 8217**

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios


NCM/ISC/Irm.-



 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES